128

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO N°10.859.-

Form. 29

QUE ACUERDA LA PENSION PROVISORIA DE ₲.4.-MENSUALES,AL LISIADO DE GUERRA SARGENTO 2° CAYETANO VELAZQUEZ.-

---

N°. 3.118.-

S.3.N°.....- ASUNCION, Noviembre 14 de 1945.-

VISTOS: el expediente n°3249/43, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sargento 2° Cayetano Velázquez, con Registro n°133 de Coronel Oviedo, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n°24 del 21 de Marzo de 1943; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión provisoria de (₲.4.-)CUATRO GUARANIES,mensuales,al lisiado de guerra Sargento 2° Cayetano Velázquez.-

Art.2°.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto,desde el 3 de noviembre de 1943, de acuerdo con el Art.2° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

a/M.